



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0450
(29 de agosto de 2022)

Por la cual se resuelve un recurso

68001-2-22-0069

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

Que **MARÍA URISABA PEÑA SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 63.310.190, actuando en nombre propio presentó recurso de reposición contra la Resolución No. **22-0352** de fecha 12 de julio de 2022, mediante la cual se desiste una solicitud Reconocimiento de Existencia de Edificación en conjunto con Licencia de Construcción en la modalidad de MODIFICACION, destinación Vivienda, del predio identificado con número predial 68001-01-04-0575-0007-000 ubicado en la Calle 105B # 15B – 40 del barrio Villa Sara de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-192943.

Que, en las consideraciones establecidas por los recurrentes, señalan que el término estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, para el cumplimiento de correcciones del acta de observaciones y correcciones, fue cumplido de su parte, allegando para tal efecto las correcciones a lugar que le fueron previstas, tanto arquitectónicas como estructurales, así mismo que el vencimiento del término se daba el 12 de julio de 2022 y no el 11 de julio como se computo.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO:

Atendiendo lo expuesto, observamos una vez revisado el expediente del proyecto, así como los documentos aportados, que le asiste razón a los recurrentes, cuando indican que el término estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, para el cumplimiento de correcciones del acta de observaciones y correcciones, fue objeto de cumplimiento, allegando las correcciones que el fueron solicitadas, tanto en los diseños arquitectónicos como estructurales, así mismo que el computo del cumplimiento del termino correspondía el 12 de julio de 2022, y no el 11 de julio como se estableció en el acto recurrido, debiéndose por parte nuestra garantizar el debido proceso, para que las etapas procesales del trámite, se surtan ante quien legalmente corresponden, es decir, una vez en firme el presente acta, se otorgará el término que corresponde para dar continuidad al trámite.

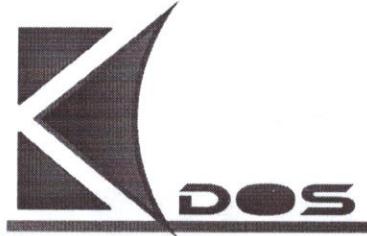
Por lo anterior, se procederá a **REPONER**, el acto recurrido, y se ordenará surtir el procedimiento estipulado en el Decreto 1077 de 2015, con el fin de que el mismo se surta conforme al debido proceso.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o.: **REPONER** la Resolución No. 22-0352 de fecha 12 de julio de 2022, mediante la cual se desiste una solicitud Reconocimiento de Existencia de Edificación en conjunto con Licencia de Construcción en la modalidad de MODIFICACION, destinación Vivienda, del predio identificado con número predial 68001-01-04-0575-0007-000 ubicado en la Calle 105B # 15B – 40 del barrio Villa Sara de Bucaramanga, con matrícula inmobiliaria No. 300-192943, de propiedad de **MARÍA URISABA PEÑA SÁNCHEZ**, conforme a las razones expuestas.

Calle 36 # 23-69, Bucaramanga, Colombia
(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0450
(29 de agosto de 2022)

Artículo 2o.: ORDENAR, que se surta el procedimiento conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3o.: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al recurrente y al peticionario de la licencia. Si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por AVISO en la forma contemplada en el Art. 69 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4o.: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro AM

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE, CONTRA EL CONTENIDO DE ESTA DECISIÓN, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

CC. 62310190 de B/ga.

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

02 SEP 2022

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbano N.2 de Bucaramanga